



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO.
EJECUTANTE	ARIZA & ASOCIADOS SAS – CESIONARIA DEL BANCO DE COLOMBIA -
EJECUTADA	YANETH ROSIER SIERRA MIRANDA.
RADICADO	05-250-31-89-001-2015-00251-00.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	080.

Dentro del presente proceso, en virtud a la solicitud del señor representante legal de la entidad demandante, conforme lo normado en los artículos 37 inciso 1, 38 incisos 1, del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, para que proceda a hacer entrega a la parte ejecutante, representada legalmente por León Byron Chavarría Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía 71.746.315, el bien inmueble ubicado en el barrio Laureles de esta población, que cuenta con matrícula inmobiliaria 027-12877 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia, y alinderado así:

“Inmueble consistente en una casa de habitación ubicado en la zona urbana del Municipio de El Bagre, Antioquia, concretamente en el barrio Laureles, carrera 46A, número 54A41. Se trata de una vivienda construida en material, techo de eternit, cieloraso en machimbre. Al frente existe una terraza con piso en obra blanca, encerrada en reja de aproximadamente 90 cm a un metro de alto, construida en material de concreto. Tiene una ventana grande de 2 m por 1.50 metros, con su protector. La puerta de acceso es en aluminio. Existe igualmente otro ingreso con persiana y que hace parte de la primera habitación. Consta de sala comedor, piso en cerámica blanca, cuenta con un baño enchapado, en buen estado, una habitación con puerta en madera, la cocina es de granito pulido, gabinetes de cuatro puestos, enchapada en la parte interna, con cenefas. Una alberca en granito y embaldosada, un lavadero en granito, un tanque elevado de 1000 litros, con su respectiva columna en material. El patio donde está la alberca y el lavadero está en obra blanca. Existen tres ventanas en vidrio y aluminio de 1.20 por 1.50 metros. Tres habitaciones, dos de ellas con puerta. Otra ventana en vidrio y aluminio. En la parte de atrás existe otro espacio que sirve como vestidor”.

El secuestre es el señor Eduardo Datis Martínez Petro, quien podrá señalar el inmueble al Despacho, como también lo podrá hacer la parte ejecutante.

Para cumplir la comisión se otorga el término de quince (15) días hábiles.

Se expedirá el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, esto es, copia de esta providencia, el acta de remate, la providencia que lo aprueba y el certificado de matrícula inmobiliaria.

De la rendición de cuentas presentadas por el secuestro Eduardo Datis Martínez Petro, presentada el pasado diecinueve (19) de mayo de 2022, se otorga traslado a las partes por espacio de diez (10) días. Esto, conforme lo normado en los artículos 50, numeral 7; 51, 500, inciso 2, numeral 2, e inciso 4 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Fernanda Uribe Hernández', written in a cursive style.

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez